



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 033-2016-GRLL/CR

APROBAR EL USO DEL ÍNDICE DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL (IPT) EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 30 de diciembre del año Dos Mil Dieciséis, el Oficio N° 069-2016-GRLL/CR-COMPLAN sobre el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a la Aprobación del Uso del Índice de Priorización Territorial (IPT) en el ámbito de la Región de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que la finalidad del proceso es promover desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, asignándoles facultades para adoptar y concordar políticas, planes y normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes con autonomía administrativa y económica, planificando el desarrollo integral a través de programas socioeconómicos y formulando planes de desarrollo institucional acorde a los lineamientos de política nacional. Así en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en los literales a), b) y c) del numeral 1) que son competencias exclusivas del Gobierno Regional, planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región; y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de Presupuesto. Asimismo en el primer párrafo del artículo 32°, establece, que la gestión de Gobiernos Regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo;

Que, la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, en el artículo N° 1, tiene como finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; siendo uno de los mayores retos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el de generar inversión de calidad, en el sentido de que esta aporte sustantivamente al cierre de brechas sociales, permitiendo el acceso a servicios públicos a la mayoría de ciudadanos en el Perú. Este esfuerzo no sólo pasa por el SNIP, pues deben concurrir elementos articulados que aporten desde su ángulo, de manera compartida, la responsabilidad de apoyar a mejorar los indicadores sociales que aún se encuentran deprimidos, principalmente en las regiones del interior del país;



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Juli
Sra. *Marcelina Terry Ríos León*
FEDATARIA

Reg N° 235 Fecha 30 DIC 2016



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, estableciendo como primer pilar de la modernización: Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos, siendo CEPLAN el órgano rector del Planeamiento Estratégico en el País;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2013-GRLL/PRE, se aprueba la "Norma General Regional que regula el proceso de programación de la inversión pública regional", en la cual según Anexo N° 2: Ficha de "Revisión del Proyecto de Inversión Pública", establece como tercer criterio básico de evaluación, que el proyecto de inversión pública, está incluido en las zonas de desarrollo priorizadas por el Plan de Desarrollo Regional Concertado;



Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico". Así en el artículo N° 3, incisos b) y f) respectivamente señala por finalidad la siguiente: "Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico", y "Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos";

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 1327-2015-GRLL/GOB del 16 de julio de 2015, en los artículos Quinto y Sexto, se faculta y encarga respectivamente al Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CERPLAN del Gobierno Regional de La Libertad, el inicio del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad 2010-2021, el mismo que actualmente se encuentra en su fase de aprobación por el pleno del Consejo Regional de La Libertad; en este marco, es que CERPLAN propone el "Uso del Índice de Priorización Territorial (IPT), en el ámbito de la Región de La Libertad";

Que, con Oficio N° 200-2016-GRLL-GGR/CERPLAN, de fecha 29 de Setiembre del 2016 e Informe Técnico N° 002-2016-GRLL-GGR/CERPLAN, de fecha 29 de Setiembre del 2016 el Gerente del Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CERPLAN, alcanza al Gerente General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, opinión favorable sobre el uso del Índice de Priorización Territorial (IPT) en el ámbito de la Región de La Libertad;



Que, el objetivo del Índice de Priorización Territorial (IPT) en el ámbito de la Región de La Libertad, es constituirse en un instrumento que oriente las decisiones de inversión y de gasto corriente adicional, en particular del gobierno regional y los gobiernos locales, con la finalidad de contribuir de manera más efectiva a cerrar brechas de insatisfacción social;

Que, el Índice de Priorización Territorial (IPT), ha sido incorporado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC La Libertad 2016-2021, el cual se constituye, según Directiva N° 001-2014-CEPLAN, en uno de los instrumentos de gestión más importantes en los territorios subnacionales;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias que señala: "Las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Uso del Índice de Priorización Territorial (IPT), en el ámbito de la Región de La Libertad", como instrumento que oriente las decisiones de inversión y de gasto corriente adicional, en particular del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, con la finalidad de contribuir de manera más efectiva a cerrar brechas de insatisfacción social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gobernación del Gobierno Regional de La Libertad, Gerencia General Regional, Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CERPLAN, el cumplimiento obligatorio y la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación de la presente Ordenanza Regional.

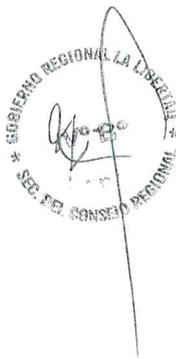
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Magdalena Mary Ríos León
FEDATARIA

Reg. N° 275 Fecha 30 DIC 2016



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de La Libertad: www.regionlalibertad.gob.pe. Asimismo remitir ejemplar del Informe que explica el uso del Índice de Priorización Territorial (IPT), a los actores involucrados, adjuntando la Ordenanza Regional de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Centro Regional de Planeamiento Estratégico-CERPLAN, el desarrollo y la actualización de los indicadores y de los aspectos metodológicos relacionados con el IPT, con la frecuencia que sea necesaria.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y difundido en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 06 ENE. 2017



REGION "LA LIBERTAD"
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03520365
Reg. Exp.: 02961259

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mery Ríos León
EDATARIA
Reg N° 235 Fecha 30 DIC 2016